

Expediente: **111/19**

Carátula: **RODRIGUEZ LOURDES MIRNA C/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20168818786 - **RODRIGUEZ, LOURDES MIRNA-ACTOR/A**

27144658545 - **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO**

90000000000 - **MEDINA, ELVIO HORACIO-DEMANDADO**

90000000000 - **MEDINA, JOSE MIGUEL-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 111/19



H3020153197

**JUICIO: RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N°111/19.-**

Presento a despacho e informo a S.S, que de las constancias de autos surge que en fecha 07/06/23 se recepcionó la contestación de la demanda por parte de "Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Limitada" siendo su apoderada la Dra. Faiad Silvia Adriana, en el cual se puede observar que la citada en garantía incluye los montos a los que hace referencia la ampliación de la demanda presentada por el Dr. Fara Angel en fecha 17/04/23. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.- Monteros, 12 de junio de 2023.-**FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 12 de junio de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. Atento a ello: Déjese sin efecto el libramiento de la cédula de notificación de la ampliación de la demanda a la citada en garantía "Seguros Bernardino Rivadavía Coop. Limitada".

II)- Proveyendo escritos de fecha 07/06/23 y del 09/06/23 presentados por la Dra. Faiad Silvia Adriana:

1- Téngase por presentada a la Dra. Silvia Adriana Faiad como apoderada de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, en mértio al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio digital constituido en casillero digital 27-14465854-5, por declarado domicilio real. Désele intervención de ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma

3- Agréguese los comprobantes de pagos en concepto de Tasa de justicia por \$70, Boleta Ley N°6059 por \$11.800, Bono Profesional por \$2.500, Frente de Póliza/Póliza de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA" 50/354399 digitalizada a nombre del Sr. Medina Elbio Horacio y la ficha técnica del motovehículo "Motomel - Skua 150 V6", que acompaña la letrada.

4- Del límite de cobertura planteado: Córrase traslado a la parte contraria por el término de ley.

5- Téngase presente la oposición formulada en el punto V con respecto a la causa penal ofrecida por la actora y lo manifestado en el punto VI con respecto a la aplicación del Art.730 Código Civil y Comercial de la Nación.

5- Téngase presente lo manifestado en el punto VIII con respecto al planteo de Plus Petitio Inexcusable.-^{JMC.}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 12/06/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.